

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

**RADICADO: 2021-00176-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ AMPARO ROSERO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES**

Santa Marta, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contestaron dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se les tendrá por contestada, y así se dirá en la parte resolutive de este auto.

Así mismo se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

RESUELVE:

1º. TENER por contestada la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2º. FIJAR el día Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 03:00 de la TARDE para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

3º. TENER a la Dra. MARIA CAROLINA MERCADO con T.P. No.191.542 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES y al Dr. CESAR AUGUSTO CASTAÑO BETANCOURT con T.P. No. 250.719 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la Dra. MARIA CAROLINA MERCADO en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

5º TENER al doctor OMAR ALONSO CAMARGO con C.C. No. 1.043.010.907 y T.P. No. 285.256 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**